



TERCERA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA QWIEDO
ELACICH S.A. LEON

OTORGADO POR

A FAVOR DE

CUANTIA \$ 26.810.000

NOTARIA 14^a

DOCTOR

Homero Noboa González

Quito a 20 de marzo de 1985

AV. FELIPE BOBIA N° 555 TELEFONO 547-066

QUITO - ECUADOR





Notario 149

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí el Notario Decano Juan...

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí el Notario Decano Juan...

...por sus propios derechos; y Alberto Baez Parra con; casado, por sus propios derechos. Los comparecientes... legalmente hábiles y capaces para obligarse y contratar, domiciliados y residen... de tránsito por esta ciudad de Quito, a quienes se conoce ley de; y me dicen que eleve... el contenido de la minuta que me entregó y me constar en el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer... con titulación y estatutos de la COMPAÑIA CONSTRUCTORA CUIEDO PALACIOS "ERXXI -

Handwritten signature and stamp of the Notary Public

1 CIA LTDA", que se expresa en las cláusulas que van a conti-

2 nua: PRIMERA: COMPARECIENTES: -

3 Comparecen a la celebración de la presente escritura pú-

4 blica los señores ~~Edgar~~ Edgar Fabian Palacios Becerra, Ingenie-

5 ro ~~Vicente~~ Eduardo Cviado Villojómez y ~~Alberto~~ Alberto Báez Barra-

6 gen, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de ~~Riobamba~~,
7 y ocasionalmente en esta ciudad, de estado civil, casados,

8 hábiles para contratar y obligarse y expresan su decisión

9 de formar una sociedad sujeta a las siguientes disposicio-

10 nes: SEGUNDA.- DENOMINACION.- La compañía que se constitu-

11 ye por esta escritura pública se denominará "CONSTRUCTORA

12 CVIEDO PALACIOS ~~XXXXXXXX~~ CIA LTDA".- TERCERA: OBJETO

13 SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social la finalidad

14 principal las construcciones viales, caminos, aeropuertos,

15 obras de riego, drenajes, presas, puentes y en general -

16 obras relacionadas con la construcción, interviniendo por

17 sí misma o con la participación de otras compañías, empresas,

18 contratistas o personas naturales como socios en trabajos

19 determinados. Podrá realizar de manera general todo acto -

20 o contrato civil o de comercio de aquellos que son considera-

21 dos lícitos por nuestras leyes, comprar, vender y en general

22 gravar en cualquier forma, tomar o dar en arrendamiento -

23 los bienes muebles e inmuebles, importar, exportar y eje-

24 cutar todo clase de transacciones y negocios bancarios -

25 y en general realizar todas las demás actividades que favo-

26 rezcan el objeto social; sin perjuicio de las prohibicio-

27 nes previstas en otras leyes, la Compañía no podrá reali-

28 zer ninguna de las actividades constantes en el artículo -

veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Con-

trol del Gasto Público; actividades cuyo alcance se fija
en la Regulación ciento veintiocho y tres de la Jun-

ta Monetaria.- CUARTA.- NACIONALIDAD -

Y DOMICILIO: - La nacionalidad de la Compañía
es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de
Riobamba, Provincia del Chimborazo, quedando facultada

para constituir sucursales o agencias en cualquier ciu-

dad o lugar del país.- QUINTA.- DURACION:

La Compañía tendrá un plazo de duración de quince años
que se contará a partir de su inscripción en el Regis-

tro Mercantil, pero podrá prorrogarse o restringirse -

en este plazo conforme a la Ley de Compañías y estos -

estatutos; SEXTA: DEL CAPITAL SOCIAL:

El Capital Social de la Compañía es de veinte millones

diez mil sucres constituido por dos mil participacio-

nes iguales e indivisibles de a diez mil sucres cada una,

capital que se encuentre totalmente suscrito y pagado.-

La suscripción y pago del capital es como sigue: UNO) -

Señor Fabian Palacios Becerra, un mil participaciones de

a diez mil sucres cada una, o sea diez millones de sucres;

DOS) Ingeniero Vicente Eddardo Oviedo Villagómez, mil parti-

cipaciones de diez mil sucres cada una, o sea diez millo-

nes de sucres; y TRES) Señor Alberto Bóez Berregán, una

participación de diez mil sucres, o sea diez mil sucres

En consecuencia los socios han suscrito y pagado los si-

guientes porcentajes de capital social, cuarenta y nueve

punto noventa y ocho por ciento, cuarenta y nueve punto



DOCTOR
Homero
Noboa González
Notario 149

Notario Homero Noboa

noventa y ocho por ciento y cero punto cero cuatro por ciento respectivamente. Se adjunta el certificado bancario del depósito realizado por el socio "Alberto Beéz Berragan en la cuenta de Integración del Capital Social de su participación. SEPTIMA.- DE LAS ENTREGAS EN ESPECIE: Los socios entregan a la Compañía "CONSTRUCTORA Oviado Palacios ~~GENERAL~~ CIA LTDA", por sus aportaciones y correspondientes participaciones las siguientes maquinarias, de su exclusiva propiedad de cada uno de ellos. - Edgar Fabian Palacios Becerra, por sus mil participaciones a diez mil sucres cada una: UNO) Un tractor marca INTERNACIONAL, serie TD250, motor número 4330050V0002222 con riter avaluado en cuatro millones de sucres; DOS) - Un tractor marca INTERNACIONAL serie TD250, motor número 4330050V0002289 avaluado en cuatro millones de sucres; y, TRES) una motoniveladora marca CATERPILLAR 14-E, modelo 1.972, serie 99G241, motor número 5MG525, avaluado en dos millones de sucres.- El Ingeniero Vicente Eduardo Oviado Villegómez, por sus mil participaciones de a diez mil sucres cada una, entrega: UNO) un tractor marca KOMATSU, DG5-A serie 29265, motor número 43G91786478023, avaluado en tres millones de sucres; DOS) un tractor marca KOMATSU D65-6 serie 28355, motor número T343216721 avaluado en tres millones de sucres; y, TRES) un rodillo marca TEMA TERRA modelo - SPV735 tipo OM352, serie 351U, motor 344-919-004 - - 46527 avaluado en cuatro millones de sucres.- Los tres socios se encuentran conformes con la integración del capital social en la forma que queda señalado y con el avalúo



DOCTOR
Homero
Noboa González
Notario 149

1 ue las máquinas que se entregan a la Compañía practicado.
 2 por ellos, que sea por estimarlo justo y real, Así mismo,
 3 declaran los socios Edgar Fabian Alencio Becerra y Vi-
 4 cente Eduardo Oviedo Villagomez que la propiedad de la
 5 maquinaria aportada por ellos a la sociedad, la transfiere-
 6 ren sin limitación alguna y expresan que la misma no so-
 7 portará gravámenes alguno en favor de terceros. Total de -
 8 participaciones: dos mil un de a diez mil sucres cada una;
 9 son veinte millones diez mil sucres pagados. / OCTAVA.-
 10 DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.- Una vez inscrita la
 11 Compañía en el Registro Mercantil, esta entregará a cada
 12 socio un certificado de aportación en el que se hará cons-
 13 tar su carácter de no negociable y el número de partici-
 14 paciones que le corresponden. / NOVENA.- DE LA CESION DE -
 15 PARTICIPACIONES Y NUEVOS SOCIOS.- Si la Compañía resuelve
 16 la admisión de nuevos socios o autoriza la cesión de par-
 17 ticipaciones a los actuales por uno de los socios que la
 18 constituyen para que tal hecho se verifique, es necesario
 19 el acuerdo unánime del capital social, La Compañía llevará
 20 un libro de socios y participaciones en donde se inscri-
 21 ban las emisiones de certificados de aportación, transfe-
 22 rencias de participaciones, la constitución de derechos
 23 reales sobre ellas y en general cualquier modificación -
 24 sobre los derechos. / Las participaciones de cada socio es
 25 transmisible por herencia, Si los herederos fueren varios,
 26 estarán representados en la Compañía por la persona que -
 27 designare. / Igualmente, las partes sociales son indivisi-
 28 bles. / DECIMA.- DEL FOLIO DE RESERVA.- La Compañía de -

Notario Domingo Cuarto

1 de conformidad con la Ley está obligada a formar un fondo

2 de reserva numerario igual al veinte y cinco por ciento

3 del capital social, para lo cual anualmente de las uti-

4 lidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por

5 ciento para este objeto; igualmente, constituirá un fon-

6 do de reserva especial de operaciones para la compra de -

7 nuevos equipos y maquinarias, para lo cual destinará ade-

8 más un diez por ciento de las utilidades, así mismo líqui-

9 das y realizadas anualmente. - DECIMA PRIMERA.º DEL AUMEN

10 TO DEL CAPITAL SOCIAL. De acordarse el aumento del capi-

11 tal social los socios tendrán derecho preferente a sus -

12 cribirlo en proporción a sus participaciones sociales;

13 DECIMA SEGUNDA. - DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - La jun-

14 ta General de Socios es el Organismo máximo de la socia-

15 dad y está formado por los socios legalmente convocados

16 y reunidos y quienes puedan concurrir por si o por apo-

17 derados a las reuniones de Junta General, siempre de acuer-

18 do con el artículo ciento veinte y tres de la Ley de Com-

19 pañías; la Junta General no podrá considerarse validamen-

20 te constituida para deliberar en primera convocatoria si

21 los concurrentes a ella no representan más de la mitad -

22 del Capital Social. La junta General se reunirá en segun-

23 da convocatoria, con el número de socios presentes, de -

24 biendo expresarse así en la referida convocatoria. - DECI

25 MA TERCERA. - DE LAS CLASES DE JUNTAS GENERALES. - Las Jun

26 tas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reu-

27 niran en el domicilio principal de la Compañía, previa -

28 convocatoria del presidente o del gerente. Las ordinarias



DOCTOR
Homero
Noboa González
Notario 149

1 se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
2 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio -
3 económico de la Compañía. - Las extraordinarias en cual -
4 quier época en que fueren convocados. En las Juntas Ge -
5 nerales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en
6 la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Genera
7 les serán convocadas mediante comunicación suscrita por
8 el Gerente, cursada a cada uno de los socios con ocho -
9 días de anticipación al señalado para la reunión. Sin -
10 perjuicio de lo dicho, las Juntas Generales Extraordina-
11 rias podrá reunirse en la forma como lo establece el ar-
12 tículo ochenta y cinco de la Ley de Compañías. - DECIMA
13 CUARTA. - DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: -
14 Son atribuciones de las Juntas Generales las señaladas -
15 en la ley y en forma especial las siguientes: a) Nombrar
16 y remover por causas legales al Presidente, Gerente y Co-
17 misionario; b) Señalar sueldos de Personal y aprobar el Pre-
18 supuesto anual de la Sociedad; c) Aprobar cambios sustan-
19 ciales en el giro de los negocios dentro de los objetivos
20 de la Compañía y reformar los estatutos dando cumplimien-
21 to a los dispuestos en la Ley, Estatutos y Reglamentos de
22 la Compañía; d) Aumentar o disminuir el Capital Social;
23 e) Aprobar la cuenta y los balances que presente el geren-
24 te; f) Autorizar la compra o venta de bienes y muebles o
25 inmuebles o la constitución de gravámenes sobre ellos; g)
26 Autorizar inversiones o celebraciones de contratos de cuan-
27 tía mayor a los veinte millones diez mil sucres; h) Expe-
28 dir y reformar reglamentos e interpretarlos en forma obli-

Notario 149

gatoria, lo mismo que los estatutos para los socios; i)

Delegar facultades a otra autoridad de la Compañía, siempre que no haya prohibición legal para ello; j) Resolver

el reparto de utilidades; k) Disponer que se entablen acciones correspondientes en contra de los Administradores

o del Gerente; l) Ejercer cualquier otra atribución determinada

en la Ley y particularmente en el artículo ciento

veinte de la misma; DECIMA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE

LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las resoluciones

aprobadas debidamente por la Junta General serán de carácter

obligatorio para todos los socios, hayan o no concurrido

a las sesiones y hayan o no estado conformes con las

resoluciones salvo el derecho de oposición que podrá ejercer

en la forma prevista en el artículo ciento dieciséis;

literal b) de la Ley de Compañías; DECIMA SEXTA.- DE LA

MAYORIA.- Toda resolución de las Juntas Generales de So-

cios será tomada por mayoría absoluta de socios presentes.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a

la mayoría; DECIMA SEPTIMA.- DEL LIBRO DE ACTAS: Las actas

de las sesiones de Juntas General deberán llevarse en

un libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas

con números seguidos, escritos en el anverso y en el re-

verso, en las cuales las actas figurarán una a continuación

de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio

en blanco en el texto a cargo del Gerente, quien suscribirá

cada acta de Junta General como Secretario de la misma,

junto con el Presidente. Las actas de la Junta General

Extraordinaria Universal de Socios suscribirán el Presiden-



DOCTOR
Homero
Noboa González
Notario 149

te, el Secretario y todos los socios en forma obligatoria.

~~_____~~ El Presidente será elegi-

do por dos años y podrá ser reelegido indefinidamente; no

es necesario ser socio para que una persona pueda ser ele-

gido presidente de la Compañía; DECIMA NOVENA.- ATRIBUCIO

NES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes

del Presidente los señalados en la Ley y especialmente -

los siguientes: a) Presidir las sesiones de Junta General;

b) Suscribir con el Gerente los documentos de obligacio -

nes que comprometan al nombre y bienes de la Compañía en

negocios de cuantía individual que sobrepasen el un mi -

llón de sueros; c) Suscribir con el Gerente los certifica -

dos de aportación y las escrituras de Reformas y Estatu -

tos de la Sociedad; d) Suscribir el nombramiento del Ge -

rente; e) Subrogar en las funciones al Gerente en caso de

falta o ausencia de éste hasta su retorno; f) Convocar a

los socios en Junta General en ausencia del Gerente; g)

Cumplir y hacer cumplir fielmente la ley y los Estatutos

de la Sociedad.- ~~_____~~ DEL GERENTE.- El Gerente será

designado por dos años, pudiendo ser elegido por igual -

plazo; para ser Gerente es necesario ser socio de la Com -

pañía, pero no podrá ejercer otro cargo si así lo consi -

dera la Junta General.- VIGESIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del Ge -

rente los señalados en la Ley y especialmente los siguien -

tes: a) Representar a la Compañía judicial y extrajudi -

cialmente; b) Administrar los negocios y actividades de

la Compañía a nombre de ésta, sin más limitaciones que

Escritura No. 149
Notario 149

1 las establecidas en la Ley y en este Contrato Social; c)

2 Formular los proyectos del Presupuesto anualmente, para

3 la aprobación de la Junta General; d) Suscribir con el

4 Presidente todo documento de obligación por negocios cuya

5 cuantía sea mayor de un millón de sucres; e) Operar con -

6 los bancos e instituciones de crédito, negociar con toda

7 clase de personas naturales o jurídicas de derecho públi-

8 co o privado, formular y aceptar pedidos; facturas y toda

9 clase de documentos comerciales relacionados con la Com-

10 paña y en general representar a la sociedad en toda clase

11 de negociaciones o tratos para la operación de la misma;

12 f) Nombrar mandatarios generales de la Compañía, previa

13 autorización de la Junta General; g) Contratar y remover

14 conforme a la Ley de la materia, empleados y obreros y de

15 ser necesario para la Compañía, técnicos; h) ejercer todas

16 las gestiones y actividades jurídicas a que se encuentra -

17 obligado para la marcha de la sociedad; i) Comparecer a

18 juicio a nombre de la Compañía ya demandando o ya contes-

19 tando las demandas; j) Cuidar la buena marcha de la conta-

20 bilidad, archivos, bodegas y de la formal conservación de

21 la sociedad; k) Convocar a Junta General de Socios; l) -

22 Presentar a consideración de la Junta General de Socios -

23 Ordinaria, un informe anual sobre la marcha de la Compañía

24 el balance general de la Sociedad, un proyecto de reparto

25 de utilidades y un proyecto de presupuesto. m) Recibir

26 sumas de dinero en contratos de cuentas en participación,

27 con las limitaciones establecidas en cuanto a cuantía en

28 estos estatutos; n) Suscribir el nombramiento del Presidente;



DOCTOR
Homero
Nóbos González
Notario 149

1 n) Cumplir las Instrucciones emanadas de la Junta General
2 de Socios y actuar de acuerdo con el Presidente, en todo -
3 lo relacionado con la buena marcha de la Sociedad; VIGESIMA
4 SEGUNDA.- DE LAS LIMITACIONES SOBRE EL MANEJO DE FONDOS.-
5 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la -
6 Ley de Compañías, el Gerente podrá manejar fondos y compro-
7 meter a la sociedad con la limitación de que todo cheque
8 o compromiso para su validez deberá estar suscrito por él
9 y por el presidente/ hasta por la suma de diez millones de
10 sucres; para sumas superiores a los diez millones de su -
11 cros los coadministradores para firmar cheques necesitan
12 autorización de la Junta General de Socios. En todo caso,
13 para cualquier compromiso o cheque válido se necesitará
14 las dos firmas de los funcionarios indicados; VIGESIMA -
15 TERCERA.- DE LOS COMISARIOS/- La Junta General de Socios
16 nombrará para períodos de un año cada vez uno o dos Comi-
17 sarios, con sus suplentes quienes tendrán a su cargo la
18 fiscalización de la Compañía y presentarán un informe -
19 anual de sus actividades a la Junta General. Tendrán todas
20 las facultades que la Ley les confiere y podrán ser reele-
21 gidos indefinidamente y no es necesario que sean socios -
22 para desempeñar tal cargo; VIGESIMA CUARTA: DE LOS SOCIOS;
23 Los socios de la Compañía tendrán los siguientes derechos;
24 a) Intervenir en las Juntas Generales y a través de ellas
25 en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía;
26 b) Acusar ante la Junta General en caso de inasistencia
27 a un accionario o a su representante, por escrito con ca-
28 rácter especial para cada junta mediante poder conferido

Notario
Homero Nóbos González
Notario 149

1 legalmente; c) ~~Percebir los beneficios que le correspondan~~
2 ~~a prorrata de las participaciones; d) ~~Ser preferido y no~~~~
3 ~~obligado a suscribir nuevas participaciones en el aumento~~
4 ~~de capital de la Compañía; e) ~~ser preferido en forma pro-~~~~
5 ~~porcional a su participación del capital en la adquisición~~
6 ~~de participaciones de otros socios, siempre que este haya~~
7 ~~sido resuelto en la forma y modo determinado en este con-~~
8 ~~trato; f) ~~dar su voto o sus votos en las resoluciones -~~~~
9 ~~que tome la Junta General de Socios, entendiéndose que -~~
10 ~~cada participación de capital social le dá derecho a un -~~
11 ~~voto; g) ~~Ejercer todos los demás derechos no estipulados~~~~
12 ~~en este contrato, pero establecidos en el Artículo ciento~~
13 ~~dieciséis de la Ley de Compañías; son obligaciones de los~~
14 ~~socios; a) ~~Pagar a la Compañía las participaciones del -~~~~
15 ~~Capital Social suscrito dentro del plazo legal de doce me-~~
16 ~~ses debiendo satisfacer en caso de mora el interés legal -~~
17 ~~respectivo; b) ~~Cumplir con los deberes impuestos en este~~~~
18 ~~Contrato; c) ~~Abstenerse a la realización de actos que im-~~~~
19 ~~pliquen ingerencias en la administración de la Compañía;~~
20 ~~d) ~~Responder solidariamente en la exactitud de las decla-~~~~
21 ~~raciones contenidas en este contrato y de manera especial -~~
22 ~~de las declaraciones respectivas al pago de las aportacio-~~
23 ~~nes y al valor de los bienes aportados; e) ~~Responder soli-~~~~
24 ~~dariamente y limitadamente al capital suscrito y pagado -~~
25 ~~ante terceros; f) Las demás determinadas en la Ley; VIGESI-~~
26 ~~MA QUINTA.- DE LOS BALANECES Y DEL REPARTO DE UTILIDADES:~~
27 ~~Los Balaneces presentarán al término de cada ejercicio -~~
28 ~~económico y serán entregados por el Gerente a la Junta Ge-~~



DOCTOR
Homero
Nobsa González
Notario 149

1 neral Ordinaria de Socios, junto con el documento justifi-

2 ficativo o explicativo que fuere del caso. Así mismo, el

3 Gerente presentará un proyecto de reparto de utilidades,

4 que podrá ser aprobado con o sin modificaciones de la Jun-

5 ta General, ajustándose en todo a las disposiciones de la

6 Ley sobre la materia. VIGESIMA SEXTA.- DE LA DISOLUCION.-

7 La Compañía se disolverá por causas determinadas en la

8 Ley y por resolución unánime del Capital Concurrente a la

9 Junta General de Socios, antes de vencido el plazo y a la

10 finalización del plazo establecido para esta duración en

11 este contrato, salvo el caso de resolver su prórroga. Lle-

12 gado el caso de liquidación de la Compañía, serán el Presi-

13 dente y el Gerente los encargados de tal liquidación cum-

14 pliendo con los preceptos legales y contando para ello con

15 la representación judicial y extrajudicial de la Compañía

16 para evitar todos los actos que fueren pertinentes a la

17 liquidación, terminar las negociaciones pendientes, cumplir

18 las obligaciones de la Compañía, disuelta, percibir crédi-

19 tos y pagar deudas, debiendo presentar las cuentas corres-

20 pondientes a su gestión de liquidación a la Junta General

21 la misma que debe aprobarla. La Compañía no se liquidará

22 por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los

23 socios que la componen. Igualmente la quiebra de la Compa-

24 ñía no comporta la de los socios; VIGESIMA SEPTIMA: El Pre-

25 sidente y el Gerente tienen la obligación de inscribir en

26 el Registro Mercantil, la declaración definitiva de que la

27 Compañía terminó su existencia, una vez finalizado el pro-

28 ceso de liquidación; VIGESIMA OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD

Notario Doctor Homero Nobsa González

1 DE LOS SOCIOS Y ADMINISTRADORES.- La responsabilidad de los
2 socios y administradores en general y más de las determina-
3 das en este contrato se ajustarán a la Ley de Compañías
4 en todo lo demás.- VIGESIMA NOVENA.- De conformidad con -
5 el artículo ciento cuarenta y dos de la Ley de Compañías
6 designase las siguientes dignidades: Presidente, Edgar -
7 Fabian Palacios Becerra; Gerente, Vicente Eduardo Oviedo
8 Villagómez.- Encárgase al Doctor Neptalí Flores Flores para
9 que a nombre de todos los socios realice las gestiones en-
10 cominadas a la Constitución y Legalización de la Compañía.
11 Usted, señor Notario agregará las demás cláusulas de esti-
12 lo para que este instrumento público surta todos los efectos
13 legales.- Hasta aquí la minuta transcrita, la misma que -
14 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,
15 minuta firmada por el Doctor Neptalí Flores Flores, Abogado
16 portador de la matrícula profesional número un mil doscien-
17 tos ocho. Para el otorgamiento de la presente escritura pú-
18 blica se observaron todos y cada uno de los mandatos y pre-
19 ceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue
20 a los comparecientes ésta escritura, se afirman y ratifican
21 en ella y firman con el Notario, en unidad de acto -
22 de todo lo cual DCY FE.- Firmado/ Edgar Palacios Becerra,-
23 cédula de identidad número cero seis cero cero uno tres uno
24 cinco cuatro guión cuatro.- cédula tributeria cero uno dos -
25 cinco cero dos.- Firmado/ Vicente Oviedo Villagómez.- cédula
26 de identidad número diecisiete cero cero cuatro tres siete -
27 siete cuatro guión cero.- Cédula Tributeria número cero seis
28 seis nueve cero cero.- Firmado) Alberto Béez.- cédula de Iden-



DOCTOR
Homero
Noboa González
Notario 149

1 título número cero seis cero cero cero uno cero seis siete -
 2 guión dos.- Cédula tributaria número cinco cinco dos uno -
 3 uno cero.- firmado) EL Notario Décimo Cuarto, Doctor Homero
 4 Noboa González.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-/ACTA DE AVALUO: --
 5 En la ciudad de "Ilobamba, a los cinco días del mes de octu--
 6 bre de mil novecientos ochenta y cuatro, los suscritos so -
 7 cios de CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS ~~XXXXXXXX~~ CIA. LTDA", -
 8 nos constituimos en los patios y talleres de la empresa, -
 9 establecidos en esta ciudad, y procedimos al avalúo de la -
 10 siguiente maquinaria que el señor Edger Fabian Palacios Be-
 11 cerra, aporta a la Sociedad en pago de sus participaciones
 12 suscritas y siendo las nueve de la mañana realizamos el si-
 13 guiente avalúo; Un tractor marca INTERNACIONAL, serie TD250,
 14 motor número 4330050V0022222 con riter avaluado en \$/ 4'000.000%
 15 Un tractor marca INTERNACIONAL, serie TD250, motor número
 16 433350V00002289 avaluado en " 4'000.000
 17 Una motoniveladora marca CATERPILLAR 14-E, modelo 1.972, se-
 18 rie 99G241, motor número 5MB525, avaluada en . . . " 2'000.000
 19 \$/ 10'000.000
 20 En constancia y conformidad con los avalúos realizados firman
 21 los socios en unidad de acto por duplicado. firmado) Edger
 22 Palacios Becerra.- firmado) Ingeniero Vicente Oviedo Villagó-
 23 mez.- firmado) Alberto Báez Barragán.- ACTA DE AVALUO.- En -
 24 la ciudad de "Ilobamba a los cinco días del mes de octubre -
 25 de mil novecientos ochenta y cuatro, los suscritos socios -
 26 de CONSTRUCTORA OVIEDO PALACIOS ~~XXXXXXXX~~ CIA LIMITADA", nos
 27 constituimos, y procedimos al valúo de la siguiente maquina-
 28 ria que el Ingeniero Vicente Eduardo Oviedo Villagómez, apor-

[Handwritten signature]
Notario 149

ta a la sociedad en pago de sus participaciones suscritas y siendo

los nueve de la mañana, realizamos el siguiente evaluo; -

Un tractor marca Komatsu DG5-A, sieta 29265, motor número
43G91786478023 evaluado en \$/ 3'000.000

Un tractor marca Komatsu D65-6, serie 28355, motor número
T843216721 evaluado en \$/ 3'000.000

Un rodillo TEMA TERRA, modelo SPV735, tipo CM352, serie -
351U, motor 344-919-004-465627 evaluado en . . \$/ 4'000.000

SUMA TOTAL \$/ 10'000.000

En constancia y conformidad con los evaluos realizados fir-
mamos los socios en unidad de acto por duplicado, firmado) -

Edgar Palacios Becerra.- firmado) Ingeniero Vicente Oviedo

Villagómez.- firmado) Angel Béz Barragán. BANCO DEL PI -

CHINCHA.- COMPAÑIA ANONIMA.- Quito, marzo diecinueve de mil

novecientos ochenta y cinco. A quien interese CERTIFICAMOS

por la presente que el día de hoy, martes diecinueve de mar-

zo de mil novecientos ochenta y cinco, mediante comprobente

de depósito número once nueve cinco nueve nueve, se consignó

en este banco la cantidad de diez mil sueres para abonar -

a la cuenta de Integración de Capital de Constructores Oviedo

Palacios "Saxipa Cía Ltda", depósito que efectúa el señor

Alberto Béz Barragán. Muy atentamente. Banco del Pichinche

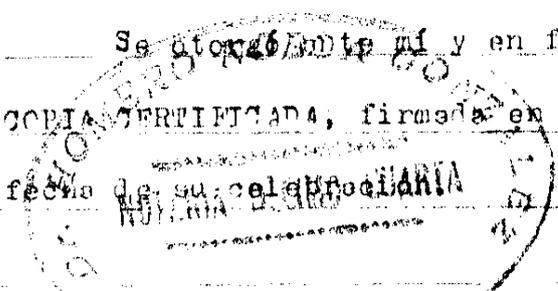
firmado) Mario Vaca B. Gerente Cf. Plaza Grande. sigue un

sello. Testado "COVIPAL" COVIPAL" "Covipal" Covipal" No corre,

Se otorga el día y en fe de ello confiero ésta TERCERA

COPIA CERTIFICADA, firmada en la ciudad de Quito, en la misma

fecha de su celebracion



RA



DOCTOR
Homero
Noboa González
Notario 149

1 ZON ; Mediante resolución número 85-1-2-1-T- de fecha
2 5 de junio de 1985 Expedida por el Superintendente
3 de Compañías Encargado , y por disposición del
4 artículo tercero de la mencionada resolución ,
5 Tomé nota al margen de la matriz de la escritura
6 de fecha 20 de marzo de 1985 , de la Aprobación
7 de la Constitución de " CONSTRUCTORA OVIEDO PALA-
8 CIOS "CIA.LTDA." Quite a 10 de Junio de 1985.

9
10
11
12
13
14
15
16

Dr. Homero Noboa González
NOTARIO DECIMO CUARTO

17 OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
18 Quede inscrita en esta fecha, la escritura que antecede, de CONSTITU-
19 CION DE COMPAÑIA LIMITADA, juntamente con la Resolución número cero cero
20 seiscientos ochenta y dos (00682), de la Superintendencia de Compañías
21 en el Registro Mercantil de este Cantón, con el número 64, anotado al
22 Repertorio con el número mil cuatrocientos cincuenta y siete (1.457).
23 Riobamba, a 11 de Junio de 1.985.

EL REGISTRADOR.

Dr. Guillermo Rodas Granizo



24
25
26
27
28